

Artículo Unico.- El Lic. Miguel Villamán, queda designado Subdirector General de Impuesto Sobre la Renta, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 211-96 que autoriza a la señora Amelia Paiewonsky de Gómez, a utilizar los 60 metros de la franja marina terrestre, para la construcción de un muelle para uso deportivo privado en Andrés, Boca Chica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-96

VISTA la Instancia sometida al Poder Ejecutivo por la persona indicada en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTA la opinión de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

VISTA la Ley No.305 del 23 de mayo de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la señora Amelia Paiewonsky de Gómez, a utilizar los 60 metros de la franja marina terrestre, para la construcción de un muelle para uso deportivo privado en las Parcelas Nos.308-E-3 y 308-E-4, del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, lugar de Andrés, Sección de Boca Chica.

Artículo 2.- Envíese a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos

noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 212-96 establece que a partir del 1ro. de julio de 1996, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que generen por concepto de la aplicación de las tasas y derechos aeronáuticos por los pasajeros transportados por las líneas aéreas en vuelo no regulares o chartes, serán destinados a engrosar un fondo mixto a ser administrado por el Estado y la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Inc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-96

CONSIDERANDO: Que ha sido un constante reclamo del sector turístico la creación de un fondo mixto entre el Estado Dominicano y el sector privado para la promoción de la imagen de la República Dominicana en el exterior.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Dominicano corresponder a esa petición, mediante la especialización en favor de ese fondo de una parte de los recursos generados por la aplicación de las tasas y derechos aeronáuticos por pasajeros transportados en vuelos no regulares o Charters.

VISTO el Decreto No.369-94, de fecha 28 de noviembre de 1994 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir del 1ro. de julio de 1996, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que se generen por concepto de la aplicación de las tasas y derechos aeronáuticos por los pasajeros transportados por las líneas aéreas en vuelos no regulares o Charters, serán destinados a engrosar un fondo mixto a ser administrado por el Estado Dominicano y la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Inc. (ASONAHORES), para la promoción conjunta de la imagen de la República Dominicana en el exterior.

Artículo 2.- En un plazo no mayor de quince (15) días, la Junta de Aeronáutica Civil, la Secretaría de Estado de Turismo y la Asociación Nacional de Hoteles